

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2018-00392-00

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud elevada por el apoderado del extremo demandante sobre el traslado de los dineros consignados de forma errónea por pasiva, por concepto de la liquidación de costas aprobada al interior del presente asunto:

Refiere el numeral 2° del artículo 1° de la Resolución 4179 del 22 de mayo de 2019 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial:

“... **Conversión a cuenta judicial.** El beneficiario o su apoderado o **el despacho judicial** deberá adjuntar a la solicitud de devolución:

- a) Documento firmado por el responsable **del despacho judicial** en el cual: informe el error en la consignación, indistintamente de que provenga del consignante, del despacho judicial o del banco; exprese el valor total de la solicitud; manifieste que la conversión de la suma de dinero se efectúe a la cuenta del despacho judicial y suministre la siguiente información para la constitución del depósito:

Nombre del despacho judicial	
NIT Seccional	
Cuenta del despacho judicial N°	
Código Interno de la cuenta en el Banco Agrario	
N° radicado del proceso (23 dígitos)	
Valor total a devolver	
Demandante (C.C. N°)	
Demandado (C.C. N°)	

- b) Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado o **del despacho judicial**, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.

- c) Copia legible de la consignación realizada...”. (negrilla por el juzgado).

Atendiendo que la resolución citada, es el mecanismo idóneo para la devolución o el traslado de los dineros erróneamente consignados, por el titular del despacho se procedió a realizar el trámite previsto (Reg. 06), no obstante, se obtuvo respuesta por parte del Grupo de Fondos Especiales de la Unidad de Presupuesto en el sentido que, se deben allegar todos los documentos requeridos en el formato referido.

Así las cosas, se dispone:

REQUERIR al extremo demandado, para que en el **término de cinco (05) días** contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a solicitar en debida forma y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 4179 del 22 de mayo de 2019, ante la autoridad competente, el traslado de los dineros que consignó por concepto de la

liquidación de costas aprobada en la suma de \$8.352.300.00 M/Cte., a la cuenta judicial del juzgado (110012031007), so pena de librar la correspondiente orden de apremio, junto con las cautelas solicitadas. El trámite realizado, se deberá acreditar ante este despacho judicial.

Remítase al correo electrónico del apoderado de la pasiva, este auto junto con la resolución N° 4179, y la respuesta obrante en el registro 10.

Si no se acredita el trámite indicado en el término aludido, ingrese el asunto al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 98 del 18-jul-2023

GSS